



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Señor
Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2014-2019

Guayaquil, Viernes 29 de Diciembre de 2017 No. 76

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL	Páginas
REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES ÁRIDOS, PÉTREOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.....	2
ORDENANZA QUE AUTORIZA Y REGULA EN LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES LA CONCESION PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DE DOS RESTAURANTES Y MUELLE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN EL MALECON DEL PROYECTO MUNICIPAL PUERTO SANTA ANA.....	3
APROBACIÓN de la Rectificación del PLANO de la Cooperativa Sergio Toral 2: Comité Regalo de Dios 2, La Hoya y La Explanada detallado en el informe DAJ-IJ-2017-20038, para viabilizar la aplicación de la “Ordenanza Especial de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal” publicada en la Gaceta Oficial No. 46 del 15 de julio de 2016.....	9
APROBACIÓN del nuevo PLANO denominado “Lámina 1 Modificación del Polígono Coop. Rosa Elvira”, que excluye del listado de los predios inmersos, al inmueble de código catastral No. 49-0031-001 perteneciente a la Compañía “Industria del Caucho Metal y Plástico INCAMEPS.A.”, detallado en el informe DAJ-IJ-2017-20886, para viabilizar la aplicación de la “Ordenanza Especial de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal” publicada en la Gaceta Oficial No. 46 del 15 de julio de 2016.....	19

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, consta publicada en la Gaceta Municipal No. 62 del 18 de mayo del 2017 y en la Edición Especial No. 10 del Registro Oficial del 7 de junio del 2017 la "Ordenanza que regula la explotación minera de materiales áridos, pétreos y otros en el cantón Guayaquil, sustitutiva a la Ordenanza que regula la explotación de canteras en el cantón Guayaquil"; que prescribe en sus artículos 10 y 115 las atribuciones y competencia de la Dirección de Ambiente y de la Comisaría Municipal Ambiental, respectivamente; y,

QUE, es necesario precisar las atribuciones y competencias de la Dirección de Ambiente y de la Comisaría Municipal Ambiental, en el marco de lo establecido en la referida Ordenanza.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES ÁRIDOS, PÉTREOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

Artículo 1.- En el Título I: Disposiciones Fundamentales de la referida Ordenanza, dentro del Capítulo II: Del ejercicio de las facultades de regulación, autorización, control y gestión local, sustitúyase el "**Artículo 10.- De la Dirección de Ambiente**", por el texto siguiente:

"Art. 10.- De la Dirección de Ambiente: Corresponde a la Dirección de Ambiente la revisión y aprobación de estudios ambientales, la aplicación de

los procedimientos de licenciamiento, de seguimiento y control ambiental de las explotaciones de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de ríos, lagos, playas de mar, canteras, dentro del territorio del cantón Guayaquil, enmarcados en la Ley de Gestión Ambiental, el Código Orgánico del Ambiente (una vez que éste entre en vigencia), el Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, y la Ordenanza que regula la aplicación del Subsistema de Manejo Ambiental, Control y seguimiento ambiental en el cantón Guayaquil, en aplicación de las competencias de la M. I. Municipalidad de Guayaquil en materia de mitigación, prevención y control de la contaminación ambiental."

Artículo 2.- En el Título IX: De los procedimientos y sanciones a los titulares de derechos mineros y de autorizaciones municipales para explotación minera de la referida Ordenanza, dentro del Capítulo II: De las infracciones y Sanciones, sustitúyase el "**Artículo 115.- Competencia**" por el texto siguiente:

"Art. 115.- Competencia: Los Comisarios Municipales son competentes para ejercer la potestad sancionadora en los procedimientos administrativos relativos a las materias reguladas en la presente Ordenanza; por consiguiente, conocerán de la información que les traslade la Unidad de Gestión Minera o el Director de la DUOT o su delegado respecto de los hechos tipificados como infracción por la Ley de Minería y la presente Ordenanza, relativos a la explotación de materiales áridos y pétreos en el cantón Guayaquil. Podrán adoptar motivada y constitucionalmente las medidas cautelares necesarias para impedir la prosecución del cometimiento de la infracción administrativa y sus efectos."

El Comisario Municipal Ambiental conocerá, sustanciará y resolverá respecto de aquellas situaciones que sean puestas en su conocimiento, relativas a la fase de exploración y explotación de materiales áridos y pétreos en el cantón Guayaquil, sin contar con los permisos ambientales exigibles."

La presente reforma se publicará en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES ÁRIDOS, PÉTREOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veintiocho de septiembre y nueve de noviembre de 2017, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 13 de noviembre de 2017

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES ÁRIDOS, PÉTREOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 16 de noviembre de 2017

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en Registro Oficial, la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES ÁRIDOS, PÉTREOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de noviembre del año 2017.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 17 de noviembre de 2017

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre del 2008, en el Título II DERECHOS, capítulo segundo "Derechos del buen vivir", sección cuarta "Cultura y Ciencia", indica en su artículo 24 que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre";

QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República y el artículo 55 letra g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010, una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales es la de "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo

- social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”;
- QUE,** las letras g) y q) del artículo 54 del COOTAD establecen que son funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, las de promover las actividades turísticas y recreativas del cantón;
- QUE,** de conformidad con el artículo 238 de la Ley suprema los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y de acuerdo al artículo 240 de la misma, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- QUE,** el COOTAD establece en su artículo 275 que las modalidades de gestión para la prestación de los servicios y ejecución de obras que sean de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son: la directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta;
- QUE,** de conformidad con lo previsto en el artículo 283 del COOTAD sólo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada, la cual se realizará mediante acto normativo del órgano competente cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no se encuentre en capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público o en caso de calamidad pública o desastre natural;
- QUE,** de conformidad con el artículo 57 segundo párrafo de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa Privada, para efectos de los procesos de modernización del Estado no serán aplicables las disposiciones de la Ley de Contratación Pública (ahora Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública), correspondiendo al Concejo

Municipal de Guayaquil, como órgano legislativo local, aprobar el modelo de gestión para la delegación que en esta ordenanza se regula;

- QUE,** la Fundación Guayaquil Siglo XXI como aporte al desarrollo urbano y turístico del sector de Puerto Santa Ana así como para incentivar el uso de embarcaciones fluviales en el cantón, ha remitido mediante oficio No. PCESXXI-2017-2136 un proyecto para delegar a la iniciativa privada el desarrollo de dos restaurantes y de facilidades para las embarcaciones que lleguen al muelle construido en la zona para tales fines;
- QUE,** el referido proyecto pone en evidencia la racional necesidad de buscar la legítima complementación del sector privado para la atención del derecho constitucional a la recreación y al esparcimiento a través del específico proyecto antes referido, de tal manera que la delegación a la iniciativa privada coadyuve de forma eficaz y objetiva a la realización del indicado derecho como también al ejercicio de la función municipal de promocionar las actividades turísticas y recreativas en beneficio de la colectividad;

En ejercicio de la facultad legislativa determinada en el artículo 240 de la Constitución en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, como también con lo establecido en el artículo 283 del mismo Código.

EXPIDE

LA “ORDENANZA QUE AUTORIZA Y REGULA EN LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES LA CONCESION PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DE DOS RESTAURANTES Y MUELLE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN EL MALECON DEL PROYECTO MUNICIPAL PUERTO SANTA ANA”

Art. 1.- Objeto y Ámbito de aplicación.- Por medio de la presente Ordenanza se autoriza y regula en los aspectos fundamentales la delegación a la iniciativa privada, a través de la modalidad de concesión, con el objeto de diseñar, construir, equipar, operar y mantener, dos Restaurantes y

Muelle Pluvial en la ciudad de Guayaquil a desarrollarse en el sector 1-B del Malecón "Puerto Santa Ana", Proyecto Municipal del mismo nombre.

Se establecen como principios orientadores de la concesión autorizada: a) la satisfacción de las necesidades de esparcimiento y recreación ciudadana; b) la promoción de las actividades turísticas y recreativas; c) el posicionamiento de Guayaquil como ciudad paradigma de la regeneración urbana y del sano entretenimiento.

Art. 2.- Modelo de gestión aplicable.- La implementación de las infraestructuras necesarias para la operación y funcionamiento del proyecto mencionado en el artículo anterior podrá ejecutarse a través de la iniciativa privada bajo la modalidad de concesión conservando la Municipalidad de Guayaquil la pertinente titularidad de los bienes municipales en los que se desarrollará el proyecto.

Art. 3.- Concesión del proyecto.- Se autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil para que proceda a iniciar el procedimiento público para la contratación de la concesión que comprenda el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de dos restaurantes y un muelle pluvial, de la ciudad de Guayaquil a desarrollarse en el sector 1-B del Malecón Puerto Santa Ana, que forma parte del Proyecto Urbanístico Municipal Puerto Santa Ana, mediante el mecanismo de Concurso Público, debiendo garantizarse la legalidad, concurrencia, igualdad, trato justo y transparencia en dicho procedimiento.

El régimen de excepcionalidad previsto en el artículo 283 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) relacionado con la acreditación de la falta de capacidad técnica y económica para la gestión directa del servicio se justifica en razón de los pertinentes informes de los Directores Administrativo y Financiero, que siendo anexos de la presente ordenanza se consideran, para todos los efectos legales, parte inseparable de la misma.

Art. 4.- Caracteres de la concesión.- En la ejecución de la concesión se observará el cumplimiento de los siguientes caracteres:

Incondicional, es decir, su cumplimiento efectivo no está sujeto a ningún factor externo, salvo caso fortuito o fuerza

mayor. Para el efecto la Municipalidad de Guayaquil debe poner a disposición física de la concesionaria en forma permanente durante la vigencia del contrato, las áreas respecto de las cuales prestará el servicio la misma.

Continuo, es decir, es exigible durante toda la jornada que deberá preverse en los pliegos de contratación de la concesión.

Regular, es decir, se prestará durante todos los días preestablecidos.

Obligatorio o inexcusable, lo que quiere decir que durante su vigencia el contrato debe ser siempre cumplido.

Eficiente, esto es con los más altos estándares de calidad y satisfacción para los beneficiarios del servicio.

Eficaz, es decir, debe rendir todos los resultados esperados según el contrato de concesión.

Idóneo, es decir suficiente o apto; suficiencia o aptitud que se da por el cumplimiento estricto de las obligaciones, características y deberes respecto de la concesión.

Responsable, es decir debe cumplirse de forma estricta por todas y cada una de las personas destinadas por la concesionaria para la ejecución del objeto del contrato.

Art 5.- De los valores a cobrar por el Concesionario.- Se autoriza por la presente ordenanza a que el concesionario cobre valores en función de los servicios que prestará por la explotación del objeto de la concesión, en contraprestación a las inversiones a realizar y los gastos inherentes a su ejecución.

Art. 5 a).- Valores que entrega el Concesionario a la Municipalidad.- Se autoriza por la presente ordenanza que en retribución de la explotación objeto de concesión, la Municipalidad de Guayaquil cobre el pertinente porcentaje del ingreso bruto a la concesionaria de conformidad con la oferta económica que resulte adjudicada del procedimiento de contratación, dejando establecido que este es uno de los varios factores que servirán para la evaluación de los concursantes en esta concesión.

Art. 6.- Inversiones a realizar y aporte de la Municipalidad.- La concesionaria deberá asumir la totalidad de los gastos

e inversiones que genere el diseño, construcción, equipamiento, operación, administración, limpieza, seguridad física-electrónica, servicios básicos y mantenimiento de los dos restaurantes y del muelle pluvial, objeto de la concesión.

La relación laboral y el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y demás de los empleados que trabajen en el diseño, construcción, equipamiento, operación mantenimiento y demás actividades para el desarrollo de los dos Restaurantes y Muelle Pluvial objeto de la concesión, serán de exclusiva responsabilidad del concesionario. En ningún caso, circunstancia ni tiempo serán responsabilidad de la Municipalidad de Guayaquil ni de sus servidores, ni de la Fundación Guayaquil Siglo XXI ni sus servidores. En ningún caso habrá solidaridad entre los empleadores de tales personas y la Municipalidad de Guayaquil ni sus servidores.

El proyecto se desarrollará en un área de dominio público municipal, para lo cual se ha construido: a) una plataforma de hormigón armado para la edificación, equipamiento y operación de uno de los restaurantes; b) una edificación básica en dos niveles útiles para el desarrollo, equipamiento y operación del restaurante restante; c) una plataforma flotante con capacidad para 10 embarcaciones pequeñas donde se operará un muelle pluvial.

Art. 7.- Cumplimiento de estándares de seguridad y garantías.- Los procedimientos de construcción y equipamiento de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio observará los más altos estándares de calidad y seguridad. Los componentes de los dos restaurantes y el muelle deberán ser nuevos; en los pliegos de contratación deberá exigirse la acreditación de experiencia idónea en relación a la magnitud del objeto de la concesión, y se rendirán garantías que amparen la vida e integridad física de terceros y personal de la concesionaria durante el proceso constructivo. La concesionaria deberá rendir además la pertinente póliza de seguro contra todo riesgo que ampare los bienes de dominio público municipal objeto de concesión. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de la concesionaria de reparar los daños a la Municipalidad, terceros y/o usuarios y sus bienes, surgidos en el desarrollo de la actividad concesionada, así como de

mantener indemne a la Municipalidad de cualquier reclamación de terceros por tales daños. La Concesionaria deberá proporcionar protección permanente, oportuna, eficiente y eficaz a los bienes inmuebles, áreas inmediatas y a las instalaciones que le hayan sido entregadas para su uso y destino a la concesión. La concesionaria deberá mantener un estricto cuidado de las instalaciones de infraestructura. En caso de producirse daños o pérdidas en las mismas, la concesionaria deberá inmediatamente reparar tales daños o pérdidas a su costo, sin excusa alguna.

Art. 8.- Propiedad de los bienes.- La Municipalidad de Guayaquil es propietaria de los bienes en los que se desarrollarán los dos restaurantes y el servicio de facilidades del muelle pluvial. Las edificaciones que se construyan con el propósito de cumplir el objeto de la concesión y las mejoras de los inmuebles existentes, serán -por accesión- de propiedad municipal. Al finalizar la concesión por vencimiento de su plazo, todos los equipos como central de aire acondicionado, estación de bombeo, transformadores eléctricos, generadores de energía, accesorios como pasamanos, puertas luminarias, decoración y mobiliario interior como mesas sillas, counters, mesa de bar, cortinas, menaje como cocina, hornos, etc., mobiliario exterior como bancas, mesas, sillas, sofás, que se incorporen a los bienes de dominio público municipal (dos restaurantes y muelle) serán transferidos a título gratuito a favor de la concedente. Los referidos bienes también serán transferidos a la Municipalidad de Guayaquil en caso de que el contrato termine antes de su vencimiento, excepto en el caso de que mediante sentencia o laudo ejecutoriados se declare la resolución del contrato a solicitud del concesionario, por causas imputables a la contratante.

Al término de la concesión, los bienes deberán entregarse en condiciones normales de operabilidad y funcionamiento, debiendo adoptar la Municipalidad las medidas adecuadas para recibirlos. De producirse daño en la infraestructura por omisión en el mantenimiento o por otras causas, el concesionario será responsable de los daños y deberá repararlos, sin perjuicio del establecimiento de la póliza de seguro contra todo riesgo que deberá requerirse en el respectivo contrato para asegurar dicho riesgo.

La M.I. Municipalidad de Guayaquil no asumirá valor alguno por la transferencia de los bienes a su favor, ni pagará saldo de precio alguno en caso de que estuviere pendiente su pago a favor de cualquier tipo de acreedor, ni aún en el caso de terminar anticipadamente el contrato de concesión. Lo anterior incluye impuestos y cualquier tipo de prestación económica.

Art. 9.- Condiciones básicas a establecerse en los pliegos de concesión.- En los pliegos de la concesión deberán contemplarse los siguientes aspectos:

- a) Plan de inversión para la instalación de la infraestructura y equipamiento requeridos, con perfiles técnicos mínimos para su diseño, ejecución, conservación y explotación.
- b) Régimen de contraprestaciones a favor de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.
- c) Las mejoras que se obtengan producto de la concesión pasarán a ser de propiedad de la Municipalidad, sin ningún costo adicional.

Art. 10.- Cláusulas necesarias.- En el contrato de concesión se establecerán las cláusulas necesarias para asegurar que la construcción de la infraestructura, su equipamiento y operación satisfagan los intereses de los usuarios y del Municipio de Guayaquil. **No se garantizará, en ningún caso, la rentabilidad de la concesión.**

Art. 11.- Prerrogativas estatales y obligaciones del concesionario.- El concesionario deberá cumplir todas las obligaciones del contrato en forma integral, adecuada y eficiente, prestando el servicio en la jornada que se detalle en los pliegos de contratación. El concesionario estará obligado a entregar a la Municipalidad la información que le sea requerida relacionada con la concesión.

Deberán establecerse además cláusulas que aseguren la idoneidad de la ejecución de la concesión en función del ejercicio de prerrogativas estatales inherentes a la contratación pública, tales como: imposición de multas de conformidad con el esquema contractual, la declaratoria de terminación unilateral del contrato de concesión por causas legales o contractualmente establecidas, entre otras.

El concesionario pagará a la Municipalidad de Guayaquil el porcentaje del ingreso bruto determinado en su oferta económica.

Art. 12.- Inicio del Procedimiento de contratación.- La M.I. Municipalidad de Guayaquil es la entidad concedente en función de la titularidad de los bienes en que se desarrollará la concesión, con todos sus derechos y obligaciones inherentes a tal calidad. En tal virtud, será responsable de la aprobación de los pliegos de contratación, integrará la Comisión Técnica a cargo de dicho procedimiento, y adjudicará el contrato al oferente que presente la oferta más conveniente según la definición del correspondiente pliego.

Art. 13.- Atribuciones de la Comisión Técnica.- La Comisión Técnica será conformada por un delegado del Alcalde de Guayaquil, que presidirá la Comisión, el Director Administrativo o su delegado y el Director Financiero o su delegado.

La Comisión Técnica será responsable de la recepción, apertura, evaluación y habilitación de las ofertas técnicas y económicas, así como de realizar las aclaraciones y responder a las preguntas a los oferentes.

La Comisión Técnica evaluará las ofertas y recomendará su adjudicación o la declaratoria de desierto del procedimiento a cargo de la máxima autoridad o su delegado.

Art. 14.- Marco legal de la contratación.- El procedimiento de Concurso Público para la concesión para el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de dos restaurantes y un muelle pluvial en el sector de Puerto Santa Ana de la ciudad de Guayaquil se regulará por lo dispuesto en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley de Modernización del Estado, la presente Ordenanza, los pliegos de contratación que se aprobarán, el contrato de concesión y demás normas del ordenamiento jurídico que fueren aplicables.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP se aplicarán de forma supletoria y en lo que sea pertinente y no desnaturalice la

delegación a la iniciativa privada; y siempre y cuando se trate de aspectos no regulados según lo establecido en el presente artículo.

Art. 15.- Etapas del procedimiento.- El procedimiento de Concurso Público tendrá las siguientes etapas:

1. Aprobación y publicación de los pliegos.
2. Etapa de Preguntas y Aclaraciones.
3. Presentación y apertura de ofertas técnicas y económicas.
4. Etapa de convalidaciones
5. Evaluación y habilitación de oferentes.
6. Resolución de adjudicación.
7. Suscripción del contrato.

Las etapas aquí enumeradas se regularán de acuerdo a los pliegos de contratación.

Art. 16.- Suscripción del contrato.- Dentro del término que se establecerá en los pliegos de la concesión, el adjudicatario suscribirá el contrato de concesión que se incluya como proyecto de contrato en las bases del Concurso Público, previa presentación de todos los documentos habilitantes que se exijan, así como de las garantías que deban rendirse.

DISPOSICIÓN GENERAL.- El Alcalde de Guayaquil tendrá competencia para adoptar todas las medidas, resoluciones y disposiciones que sean razonablemente necesarias para el éxito del proceso de concesión objeto de la autorización contenida en esta ordenanza, dentro de los límites de ésta.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE AUTORIZA Y REGULA EN LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES LA CONCESION PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DE DOS RESTAURANTES Y MUELLE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN EL MALECON**

DEL PROYECTO MUNICIPAL PUERTO SANTA ANA, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas catorce y veinte de diciembre de 2017, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 22 de diciembre de 2017

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la **ORDENANZA QUE AUTORIZA Y REGULA EN LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES LA CONCESION PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DE DOS RESTAURANTES Y MUELLE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN EL MALECON DEL PROYECTO MUNICIPAL PUERTO SANTA ANA,** y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 27 de diciembre de 2017

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, la **ORDENANZA QUE AUTORIZA Y REGULA EN LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES LA CONCESION PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DE DOS RESTAURANTES Y MUELLE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN EL MALECON DEL PROYECTO MUNICIPAL PUERTO SANTA ANA,** el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de diciembre del año 2017.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 28 de diciembre de 2017

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

SMG-2017-19182

Guayaquil, 30 de noviembre de 2017

Arquitecto
Marcelo Bautista
SUBDIRECTOR DE CATASTRO-DUOT
Ciudad

De mi consideración:

A fin de dar el trámite pertinente, pongo en su conocimiento que el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en su sesión ordinaria celebrada el día jueves 30 de noviembre de 2017, por unanimidad resolvió acoger el informe jurídico **DAJ-IJ-2017-20038** y por ende, aprobar la Rectificación del Plano de la **Cooperativa Sergio Toral 2: Comité Regalo de Dios 2, La Hoya y La Explanada**, que sustituirá al plano aprobado en sesión del 5 de enero de 2017 -sector sujeto a la **"Ordenanza Especial de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal"** publicada en la Gaceta Oficial No. 46 del 15 de julio de 2016 - documento que en copia acompaño.

Lo anterior, traslado a usted a efectos de la codificación catastral respectiva.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL

MHG/

Adjunto lo indicado

c.c. Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil
Dr. Miguel Hernández T., Procurador Síndico Municipal
Dr. Carlos Salmon, Director de Terrenos y SS.PP.
Arq. José Miguel Rubio, Director de DUOT

DPTO. DE AVALUOS Y REGISTRO

06 DIC 2017

2142

RECIBI



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

SMG-2017-19183

Guayaquil, 30 de noviembre de 2017

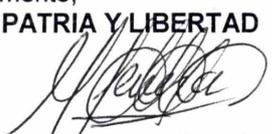
Doctor
Carlos Salmon Alvear
DIRECTOR DE TERRENOS Y SS.PP.
Ciudad

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en su sesión ordinaria celebrada el jueves 30 de noviembre de 2017, por unanimidad resolvió acoger el informe jurídico **DAJ-IJ-2017-20038** y por ende, aprobar la Rectificación del Plano de la **Cooperativa Sergio Toral 2: Comité Regalo de Dios 2, La Hoya y La Explanada**, que sustituirá al plano aprobado en sesión del 5 de enero de 2017 - sector sujeto a la **“Ordenanza Especial de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal”** publicada en la Gaceta Oficial No. 46 del 15 de julio de 2016 - documento que en copia acompaño.

Lo anterior, traslado a usted para la ejecución del proceso de adjudicación respectiva.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL**

MHG/ 
Adjunto lo indicado

c.c.  Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil
Dr. Miguel Hernández T., Procurador Síndico Municipal
Arq. Marcelo Bautista, Subdirector de catastro-DUOT
Arq. José Miguel Rubio, Director de DUOT

RECIBIDO EN LA ASISTENCIA
DIRECCION DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES
DE SU CONTENIDO
4620710297
RECIBIDO EN LA ASISTENCIA
DIRECCION DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES
DE SU CONTENIDO



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

SMG-2017-19184

Guayaquil, 30 de noviembre de 2017

Doctor
Segundo Ivole Zurita Zambrano
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento, anotación en los registros respectivos y fines legales consiguientes, adjunto remito el Plano Rectificador aprobado por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria del jueves 30 de noviembre de 2017, de la **Cooperativa Sergio Toral 2: Comité Regalo de Dios 2, La Hoya y La Explanada**, que sustituirá al plano aprobado en sesión del 5 de enero de 2017 - sector sujeto a la **“Ordenanza Especial de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal”** publicada en la Gaceta Oficial No. 46 del 15 de julio de 2016 -

Lo anterior con fundamento en el informe jurídico DAJ-IJ-2017-20038.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL

MHG/

Adjunto lo indicado

- C.C. : Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil
- Dr. Miguel Hernández T., Procurador Síndico Municipal
- Dr. Carlos Salmon, Director de Terrenos y SS.PP.
- Arq. José Miguel Rubio, Director de DUOT
- Arq. Marcelo Bautista, Subdirector de Catastro-DUOT

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
RECIBIDO
FECHA 6/12/17
FIRMA Lcda. Rocío Guanoluisa

15118



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

SMG-2017-19191

Guayaquil, 30 de noviembre de 2017

Abogado
Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL
Ciudad

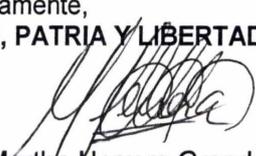


De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en su sesión ordinaria celebrada el día jueves 30 de noviembre de 2017, por unanimidad resolvió acoger el informe jurídico **DAJ-IJ-2017-20038** y por ende, aprobar la Rectificación del Plano de la **Cooperativa Sergio Toral 2: Comité Regalo de Dios 2, La Hoya y La Explanada**, que sustituirá al plano aprobado en sesión del 5 de enero de 2017 -sector sujeto a la **"Ordenanza Especial de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal"** publicada en la Gaceta Oficial No. 46 del 15 de julio de 2016-.

La presente resolución, será notificada al **Registrador de la Propiedad** para fines de inscripción, a la **Subdirección de Catastro** para efectos de la codificación catastral respectiva; y a la **Dirección de Terrenos** para la ejecución del proceso de adjudicación.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL**

MHG/ 
Adjunto lo indicado

C.C. Dr. Miguel Hernández T., Procurador Síndico Municipal
Dr. Carlos Salmon, Director de Terrenos y SS.PP.
Arq. José Miguel Rubio, Director de DUOT
Ing. Bolívar Coloma, Director de Ambiente,
Ing. Juan Ramírez, Director de Gestión de Riesgo y Cooperación



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

AG-2017-30878

Guayaquil, 28 de noviembre de 2017

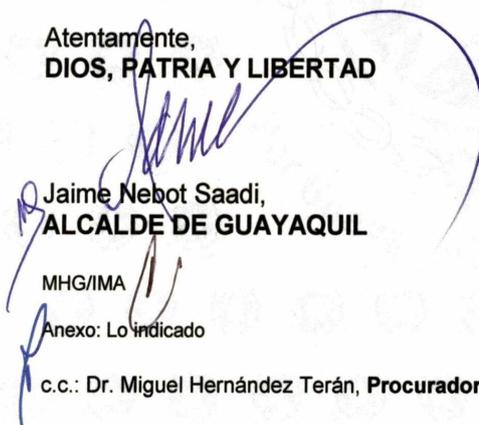
Señora Abogada
Martha Herrera Granda
SECRETARIA MUNICIPAL
Ciudad

De mi consideración:

Para el trámite de Ley correspondiente, adjunto encontrará el oficio DAJ-IJ-2017-20038 suscrito por la Ab. Rosa Kinchuela Murillo, Subprocuradora Síndica Municipal, mediante el cual se recomienda al Cuerpo Edilicio, aprobar la Rectificación del Plano de la **Cooperativa Sergio Toral 2: Comité Regalo de Dios, La Hoya y La Explanada**, que sustituirá al plano aprobado en sesión del 5 de enero de 2017, para viabilizar la aplicación de la "**Ordenanza Especial de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal**" publicada en la Gaceta Oficial No. 46 del 15 de julio de 2016.

Lo anterior traslado a usted para conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Jaime Nebot Saadi,
ALCALDE DE GUAYAQUIL

MHG/IMA

Anexo: Lo indicado

c.c.: Dr. Miguel Hernández Terán, **Procurador Síndico Municipal**



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DAJ-IJ-2017-20038

Señora Abogada
Doménica Tabacchi Rendón
ALCALDESA DE GUAYAQUIL (E)
En su despacho.-

14 NOV. 2017

Ref. Oficio No. **DUOT-PE-2017-19650** – Coop. Sergio Toral 2: Comité Regalo de Dios 2, La Hoya, La Explanada (Rectificación de inconsistencias en la Mz. 5613).

De mi consideración:

En atención al oficio de la referencia, por el cual se remite el Plano corregido al Plano Aprobado – por el Cuerpo Edilicio- de la **Cooperativa Sergio Toral 2: Comité Regalo Dios 2, La Hoya y La Explanada**, sector sujeto a la “**Ordenanza Especial de Regularización de los Sectores definidos en la presente normativa municipal**”; cúpleme informar:

El M. I. Concejo Municipal expidió la “**Ordenanza Especial de Regularización de los Sectores definidos en la presente normativa municipal**”, publicada en la Gaceta Oficial No. 46 de fecha 15/07/2016, la cual se sustenta en las previsiones contenidas en el art. 596 del COOTAD, teniendo su ámbito de aplicación en los **62** sectores o cooperativas detalladas en la misma. En sesión del Cuerpo Edilicio del **05/01/2017** se aprobó -entre otros- el Plano de la **Cooperativa Sergio Toral 2: Comité Regalo de Dios 2, La Hoya, La Explanada** a fin de viabilizar la aplicación de la referida Ordenanza; el mismo que consta publicado en la Gaceta Oficial Municipal No. 56 del 14/02/ 2017.

La Dirección de Urbanismo con oficio No. **DUOT-PE-2017-19650** remitido el **26/10/2017**, comunica a esta Procuraduría Síndica Municipal lo siguiente:

(...) Por la presente se remite expediente relativo al proyecto de Regularización de la Cooperativa de la referencia, concordante con el Memorando DT-LT-2017-5089, de agosto 18 del 2017, respecto a inconsistencias de la manzana 5613, entre lo que se encuentra en sitio y lo aprobado.

En este contexto se ha procedido a corregir el proyecto de la Regularización de la Cooperativa Sergio Toral 2, Comité Regalo de Dios 2, La Hoya y La Explanada que fuera aprobado por el Cuerpo Edilicio y publicado en la Gaceta N° 56 del 14 de febrero del 2017, cuyo plano certificado por la Dirección de Terrenos conforme al Memorando DT-LT-2017-6439, se adjunta.

Por lo expuesto, se remite el plano de corrección de la Mz. 5613 de la Cooperativa Sergio Toral 2: Comité Regalo de Dios 2, La Hoya y La Explanada, a fin de que continúe con el trámite legal correspondiente”.

Tomando en consideración el informe técnico de la Dirección de Urbanismo (**No. DUOT-PE-2017-19650**), esta Procuraduría Síndica informa que lo procedente es que el Plano Rectificado de la **Cooperativa Sergio Toral 2: Comité Regalo de Dios 2, La Hoya, La Explanada** que se adjunta, sea puesto a consideración del Cuerpo Edilicio para su aprobación, mismo que sustituirá al Plano aprobado en sesión del 05 de enero del 2017 (Gaceta No. 56 del 14/02/2017).

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Rosa Kinchuela Murillo
SUBPROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL

JCC: 31/10/2017

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA MUNICIPAL
RECIBIDO



14 NOV 2017

HOR: 16h30

MBO 4398



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALUOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL DUOT- PE-2017- 19650
Octubre 20 del 2017

Señor Doctor
Miguel Hernandez Terán
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Presente.-

26 OCT 2017
Hora: 11:45
ASESORÍA JURÍDICA

REF.: Ordenanza Especial de Regularización de los Sectores Definidos en la Presente Normativa Municipal, publicada en la Gaceta Oficial N° 46 del 15 de julio del 2016

DT-LT-2017- 6439, recibido con fecha octubre 18 del 2017

Cooperativa Sergio Toral 2: Comité Regalo de Dios 2, La Hoya y La Explanada

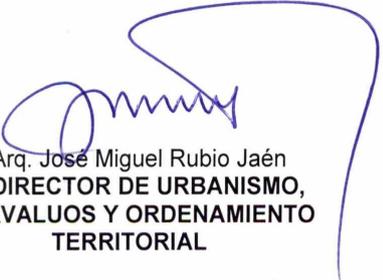
De nuestra consideración:

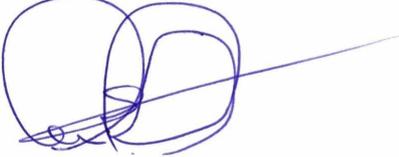
Por la presente se remite expediente relativo al proyecto de Regularización de la Cooperativa de la referencia, concordante con el Memorando DT-LT-2017-5089, de agosto 18 del 2017, respecto a inconsistencias de la manzana 5613, entre lo que se encuentra en sitio y lo aprobado.

En este contexto se ha procedido a corregir el proyecto de la Regularización de la Cooperativa Sergio Toral 2, Comité Regalo de Dios 2, La Hoya y La Explanada que fuera aprobado por el Cuerpo Edilicio y publicado en la Gaceta N° 56 del 14 de febrero del 2017, cuyo plano certificado por la Dirección de Terrenos conforme al Memorando DT-LT-2017- 6439, se adjunta.

Por lo expuesto, se remite el plano de corrección de la Mz. 5613 de la Cooperativa Sergio Toral 2: Comité Regalo de Dios 2, La Hoya y La Explanada, a fin de que continúe con el trámite legal correspondiente.

Atentamente,


Arq. José Miguel Rubio Jaén
DIRECTOR DE URBANISMO,
AVALUOS Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL


Arq. Gino Mera Giler
SUBDIRECTOR DE
PROYECTOS ESPECIFICOS

C.C.: Ab. Jaime Nebot S.
Ab. Martha Herrera G.
Dr. Carlos Salmon A
Ing. Juan Ramírez P.
Ing. Bolívar Coloma V.
ARCHIVO DUOT/LSP

ALCALDE DE GUAYAQUIL
SECRETARIA MUNICIPAL
DIRECTOR DE TERRENOS Y SSPP
DIRECTOR DE GESTIÓN DE RIESGOS Y COOPERACIÓN
DIRECTOR DE AMBIENTE



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

MEMORANDO

DT-LT-2017-6439

18 de octubre del 2017

PARA : Arq. Gino Mera Giler
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS ESPECÍFICOS

DE: **JEFE DE LEGALIZACION DE TIERRAS**

ASUNTO: **DUOT-PE-2017-15787 MZ. 5613**

En atención al oficio de la referencia, relacionado con la revisión y certificación de la manzana 5613 de la Cooperativa Sergio Toral 2, Comité Regalo de Dios 2, La Hoya, La Explanada, requerido mediante oficio **DT-LT-2017-5089**, adjunto sírvase encontrar copia del plano y **UN (01) CD**, que contiene en formato digital con coordenadas georreferenciadas y ortorectificadas el Levantamiento Topográfico de la Cooperativa antes indicada, a fin de que continúe con el trámite respectivo.

Sin otro particular

Atentamente,

[Handwritten signature of Dr. Josefa Falquez Espinoza]
Dr. Josefa Falquez Espinoza

c.c. Ing. Javier Gavica V., **JEFE DE TOPOGRAFIA**
Archivo.

2017 OCT 19 PM 2:57
SUBDIRECCION DE PROYECTOS ESPECIFICOS - EUDT
M. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Elaborado por: Vanessa Palma *[Signature]* Revisado y Aprobado por: Ing. Javier Gavica V. *[Signature]*

VS



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

MEMORANDO

COPIA

DT-LT-2017-5089
18 de agosto del 2017

PARA : Arq. Gino Mera Giler
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS ESPECÍFICOS

DE : **DIRECTOR DE TERRENOS Y SS.PP (E)**

ASUNTO : **Revisión de la manzana 5613
Cooperativa Regalo de Dios 2, La Hoya, La Explanada**

Realizada la inspección a la Cooperativa motivo de consulta, atendiendo la solicitud de inspección presentada por el señor Angel Rodolfo Morales Cevallos, respecto del código catastral **No. 58-5613-010**, se verifico que existe inconsistencias entre lo que se encuentra en sitio, con la manzana implantada en la referida cooperativa, por lo que remito a Usted, copia del manzanero como se encuentra en sitio y en formato digital, a fin de que se proceda a corregir el plano y verificar la numeración, para continuar con el trámite de Regularización.

Sin otro particular.

Atentamente,

Dr. Fernando Morán Herrera

c.c. Ing. Javier Gavica V., **JEFE DE TOPOGRAFIA**
Archivo.

M. ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
2017 AUG 18 PM 3:55
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS
ESPECÍFICOS E-01

Elaborado por: Vanessa Palma Revisado y Aprobado por: Ing. Javier Gavica V.

RECIBIDO SIN ACEPTACIÓN
DE SU CONTENIDO
18 AGO 2017 HORA:
Sra. Ana Falcones A.
SECRETARIA DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

SMG-2017-19187

Guayaquil, 30 de noviembre de 2017

DIRECCIÓN DE URBANISMO AVALÚOS
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
07 DIC 2017
RECIBIDO

Arquitecto
José Miguel Rubio
Director de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, pongo en su conocimiento que el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en su sesión ordinaria celebrada el día jueves 30 de noviembre de 2017, por unanimidad resolvió acoger el informe jurídico **DAJ-IJ-2017-20886** y por ende, aprobar el Nuevo Plano denominado "**Lámina 1 Modificación del Polígono Coop. Rosa Elvira**", que excluye del listado de los predios inmersos en tal polígono, al inmueble de código catastral No. 49-0031-001 perteneciente a la Compañía "Industria del Caucho Metal y Plástico INCAMEP S.A.", al no existir en el mismo asentamientos humanos consolidados. El nuevo plano sustituye al aprobado por el Cuerpo Edilicio en sesión del 22 de septiembre de 2016.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL

MHG/Original/111

Adjunto lo indicado

C.C.: Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil
Dr. Miguel Hernández T., Procurador Síndico Municipal
Dr. Carlos Salmon, Director de Terrenos y SS.PP.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

SMG-2017-19186

Guayaquil, 30 de noviembre de 2017

Arquitecto
Marcelo Bautista
SUBDIRECTOR DE CATASTRO-DUOT
Ciudad

De mi consideración:

A fin de dar el trámite pertinente, pongo en su conocimiento que el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en su sesión ordinaria celebrada el día jueves 30 de noviembre de 2017, por unanimidad resolvió acoger el informe jurídico **DAJ-IJ-2017-20886** y por ende, aprobar el Nuevo Plano denominado "**Lámina 1 Modificación del Polígono Coop. Rosa Elvira**", que excluye del listado de los predios inmersos en tal polígono, al inmueble de código catastral No. 49-0031-001 perteneciente a la Compañía "Industria del Caucho Metal y Plástico INCAMEP S.A.", al no existir en el mismo asentamientos humanos consolidados. El nuevo plano sustituye al aprobado por el Cuerpo Edilicio en sesión del 22 de septiembre de 2016.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

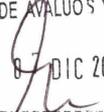

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL

MHG/*Page 1/1*

Adjunto lo indicado

c.c.  Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil
Dr. Miguel Hernández T., Procurador Síndico Municipal
Dr. Carlos Salmon, Director de Terrenos y SS.PP.
Arq. José Miguel Rubio, Director de DUOT

DPTO. DE AVALUOS Y REGISTRO


8 DIC 2017 H. 10:35
RECIBIDO



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

SMG-2017-19188

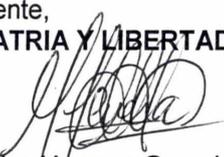
Guayaquil, 30 de noviembre de 2017

Doctor
Carlos Salmon Alvear
DIRECTOR DE TERRENOS Y SS.PP.
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines pertinentes, pongo en su conocimiento que el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en su sesión ordinaria celebrada el jueves 30 de noviembre de 2017, por unanimidad resolvió acoger el informe jurídico **DAJ-IJ-2017-20886** y por ende, aprobar el Nuevo Plano denominado "**Lámina 1 Modificación del Polígono Coop. Rosa Elvira**", que excluye del listado de los predios inmersos en tal polígono, al inmueble de código catastral No. 49-0031-001 perteneciente a la Compañía "Industria del Caucho Metal y Plástico INCAMEP S.A.", al no existir en el mismo asentamientos humanos consolidados. El nuevo plano sustituye al aprobado por el Cuerpo Edilicio en sesión del 22 de septiembre de 2016.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL**

MHG/ *Original*

Adjunto lo indicado

c.c.: Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil
Dr. Miguel Hernández T., Procurador Síndico Municipal
Arq. Marcelo Bautista, Subdirector de catastro-DUOT
Arq. José Miguel Rubio, Director de DUOT

RECIBIDO SIN ACEPTACIÓN
DE SU CONTENIDO


7 DIC 2017
DIRECCIÓN DE TERRENO
SERVICIOS PARROQUIALES



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

SMG-2017-19189

Guayaquil, 30 de noviembre de 2017

Doctor
Segundo Ivole Zurita Zambrano
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento, anotación en los registros respectivos y fines legales consiguientes, adjunto remito el Nuevo Plano denominado "**Lámina 1 Modificación del Polígono Coop. Rosa Elvira**", que excluye del listado de los predios inmersos en tal polígono, al inmueble de código catastral No. 49-0031-001 perteneciente a la Compañía "Industria del Caucho Metal y Plástico INCAMEP S.A.", al no existir en el mismo asentamientos humanos consolidados. El nuevo plano sustituye al aprobado por el Cuerpo Edilicio en sesión del 22 de septiembre de 2016.

Lo anterior con fundamento en el informe jurídico **DAJ-IJ-2017-20886**.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL

MHG/*Suplente*

Adjunto lo indicado

C.C.: Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil
Dr. Miguel Hernández T., Procurador Síndico Municipal
Dr. Carlos Salmon, Director de Terrenos y SS.PP.
Arq. José Miguel Rubio, Director de DUOT
Arq. Marcelo Bautista, Subdirector de Catastro-DUOT
Ing. George Vázquez Donoso, Gerente General de la Compañía "Industria del Caucho Metal y Plástico INCAMEP S.A."

P

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
RECIBIDO
FECHA.....*6/11/17*.....
FIRMA.....*R*.....
Lcda. Rocio Guanoluisa

15457



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

SMG-2017-19185

Guayaquil, 30 de noviembre de 2017

Abogado
Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL
Ciudad

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA MUNICIPAL
R E C I B I D O

 07 DIC 2017 HORA: *MNS*

FIRMA

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en su sesión ordinaria celebrada el día jueves 30 de noviembre de 2017, por unanimidad resolvió acoger el informe jurídico **DAJ-IJ-2017-20886** y por ende, aprobar el Nuevo Plano denominado "**Lámina 1 Modificación del Polígono Coop. Rosa Elvira**", que excluye del listado de los predios inmersos en tal polígono, al inmueble de código catastral No. 49-0031-001 perteneciente a la Compañía "Industria del Caucho Metal y Plástico INCAMEP S.A.", al no existir en el mismo asentamientos humanos consolidados. El nuevo plano sustituye al aprobado por el Cuerpo Edilicio en sesión del 22 de septiembre de 2016.

La presente resolución, será notificada al **Registrador de la Propiedad**, al **Director de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial**, a la **Subdirección de Catastro** y a la **Dirección de Terrenos**, para los fines correspondientes dentro del ámbito de sus competencias.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL**

MHG/ *Engel M*

Adjunto lo indicado

C.C. Dr. Miguel Hernández T., Procurador Síndico Municipal
Dr. Carlos Salmon, Director de Terrenos y SS.PP.
Arq. José Miguel Rubio, Director de DUOT
Ing. Bolívar Coloma, Director de Ambiente,
Ing. Juan Ramírez, Director de Gestión de Riesgo y Cooperación



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

SMG-2017-19190

Guayaquil, 30 de noviembre de 2017

Ingeniero
George Vasquez Donoso
GERENTE GENERAL
COMPAÑÍA INDUSTRIAL DEL CAUCHO METAL Y PLÁSTICO INCAMEP S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes, que el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria celebrada el día jueves 30 de noviembre de 2017, por unanimidad resolvió acoger el informe jurídico **DAJ-IJ-2017-20886** y por ende, aprobar el Nuevo Plano denominado "**Lámina 1 Modificación del Polígono Coop. Rosa Elvira**", que excluye del listado de los predios inmersos en tal polígono, al inmueble de código catastral No. 49-0031-001 perteneciente a la Compañía "Industria del Caucho Metal y Plástico INCAMEP S.A.", al no existir en el mismo asentamientos humanos consolidados. El nuevo plano sustituye al aprobado por el Cuerpo Edificio en sesión del 22 de septiembre de 2016.

La presente resolución, será notificada al **Registrador de la Propiedad**, al **Director de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial**, a la **Subdirección de Catastro** y a la **Dirección de Terrenos**, para los fines correspondientes dentro del ámbito de sus competencias.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL

MHG/ 
Adjunto lo indicado

*6 de diciembre 2017
Juz. 1
156/15*



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

AG-2017-30879

Guayaquil, 28 de noviembre de 2017

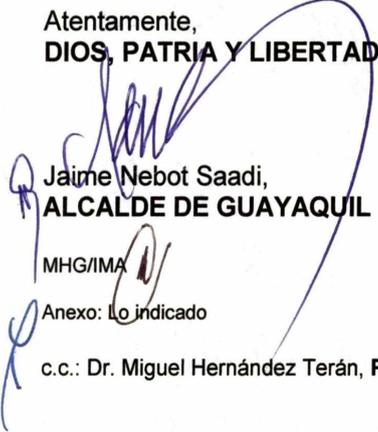
Señora Abogada
Martha Herrera Granda
SECRETARIA MUNICIPAL
Ciudad

De mi consideración:

Para el trámite de Ley correspondiente, adjunto encontrará el oficio DAJ-IJ-2017-20886 suscrito por la Ab. Rosa Kinchuela Murillo, Subprocuradora Síndica Municipal, mediante el cual se recomienda al Cuerpo Edilicio, aprobar el Nuevo Plano denominado "**Lámina 1 Modificación del Polígono Coop. Rosa Elvira**", que excluye del listado de los predios inmersos, al inmueble de código catastral No. 49-0031-001 perteneciente a la Compañía "Industria del Caucho Metal y Plástico INCAMEP S.A.", para viabilizar la aplicación de la "**Ordenanza Especial de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal**" publicada en la Gaceta Oficial No. 46 del 15 de julio de 2016.

Lo anterior traslado a usted para conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Jaime Nebot Saadi,
ALCALDE DE GUAYAQUIL

MHG/IMA

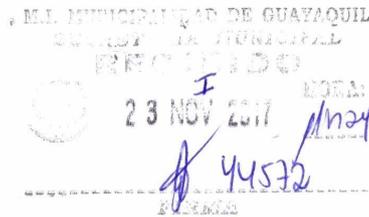
Anexo: Lo indicado

c.c.: Dr. Miguel Hernández Terán, **Procurador Síndico Municipal**



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Señor Abogado
Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL
En su despacho.-



DAJ-IJ-2017-20886

23 de noviembre 2017

Ref. Oficio No. DUOT-PE-2017-20506 –Aprobación de nuevo Plano de la
Coop Rosa Elvira por reducción de polígono.

De mi consideración:

Me refiero al oficio en mención, mediante el cual el Director de Urbanismo y Subdirector de Proyectos Específicos remitieron a la Procuraduría Síndica el informe que versa sobre la reducción del polígono que delimita la Coop. Rosa Elvira, amparada por la "Ordenanza Especial de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal" (Gaceta Municipal No. 46 de fecha 15/07/2016. Sobre el particular, cúpleme informar lo siguiente:

1. El M. I. Concejo Municipal expidió la "**Ordenanza Especial de Regularización de los Sectores definidos en la presente normativa municipal**", la cual se sustenta en las previsiones contenidas en el art. 596 del COOTAD, teniendo su ámbito de aplicación en los **62** sectores o cooperativas detalladas en la misma. Dicha Ordenanza ha sido objeto de dos reformas, publicadas en las Gacetas Municipales Nos. 54 y 68 del 24/01/2017 y 13/09/2017, respectivamente.
2. En la Disposición Particular Primera de la normativa antes referida se establece lo siguiente:

"DISPOSICIONES PARTICULARES

Primera.- El área de los polígonos de regularizaciones que constan en la presente Ordenanza, podrá ampliarse o reducirse, previo informe técnico legal justificativo a cargo de las Direcciones de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, Gestión de Riesgos y Cooperación, de Ambiente, y de Asesoría Jurídica, sobre la base de un levantamiento topográfico georeferenciado en coordenadas UTMWGS a cargo de la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales, el cual deberá ser aprobado por el Alcalde como máxima autoridad."

3. Forma parte de la referida Ordenanza –entre otros Anexos- las 41 láminas que identifican y delimitan a los 62 sectores o cooperativas, constando a foja 53 de la Gaceta Municipal No. 46 la Lámina 20 correspondiente al sector de la Coop. Rosa Elvira con sus detalles de polígono y coordenadas. Así también, forma parte de la indicada normativa el listado de predios inmersos en los polígonos de tales sectores o cooperativas, constando a foja 29 de la mencionada Gaceta el inmueble de código catastral No. 49-0031-001 perteneciente a la compañía "INDUSTRIA DEL CAUCHO METAL Y PLÁSTICO INCAMEP S.A."
4. En sesión del Cuerpo Edilicio del 22/09/2016 se aprobó -entre otros- el Plano de la Cooperativa Rosa Elvira con información detallada (codificación catastral, afectaciones por riesgos y trazado vial), a fin de viabilizar la aplicación de la referida Ordenanza; el mismo que consta publicado en la Gaceta Oficial Municipal No. 51 del 22/11/ 2016 (foja 44).
5. Mediante oficio No. **AG-2017-27313** del 25/10/2017, en función de los informes emitidos por diferentes dependencias municipales y en el marco de lo previsto en la Disposición Particular

(Handwritten signature)



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DAJ-IJ-2017-20886

Página No. 2

Primera de la indicada Ordenanza Especial de Regularización, se autorizó al Director de Urbanismo: la reducción del área del polígono de regularización de la Coop. Rosa Elvira, excluyendo el predio con código catastral No. 49-0031-001 por no existir en el mismo asentamientos humanos consolidados; y, la modificación del plano aprobado por el Cuerpo Edificio en sesión del 22/09/2016, para su posterior aprobación por parte del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil.

6. La Dirección de Urbanismo mediante oficio No. DUOT-PE-2017-20506 del 14/11/17 informa que las Direcciones de Ambiente y Gestión de Riesgos y Cooperación, mediante oficios DMA-2017-6266 y DGRC-2017-1377, respectivamente, han emitido los informes pertinentes. Así también se informa que una vez realizada la actualización del polígono de la Coop. Rosa Elvira, este se reduce de 8.84 ha. a 8.23 ha., adjuntando para el efecto el Plano que contiene tal modificación.

En función de lo expuesto y tomando en consideración el informe técnico de la Dirección de Urbanismo (No. DUOT-PE-2017-20506), esta Procuraduría Síndica Municipal es del criterio que es procedente que el nuevo Plano denominado "Lámina 1 Modificación de Polígono Coop. Rosa Elvira" que se adjunta, sea puesto a consideración del M.I. Concejo Municipal para su aprobación, a fin de viabilizar la aplicación de la "Ordenanza Especial de Regularización de los Sectores definidos en la presente normativa municipal", excluyendo del listado de predios inmersos en tal polígono, constante a foja 29 de la Gaceta Municipal No. 46 (15/07/2016), al inmueble de código catastral No. 49-0031-001, perteneciente a la compañía "INDUSTRIA DEL CAUCHO METAL Y PLÁSTICO INCAMEP S.A.", al no existir en el mismo asentamientos humanos consolidados. El nuevo Plano sustituye al aprobado en sesión del Cuerpo Edificio del 22/09/2016.

La aprobación por parte del Cuerpo Edificio deberá ser notificada al Director de Urbanismo, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Terrenos, así como al Registrador de la Propiedad para los fines de ley correspondientes en el ámbito de sus competencias.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Rosa Kinchuela Murillo
SUBPROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL

JCC: 21/11/2017



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

DUOT- PE-2017-20506
14 de noviembre de 2017

20 NOV 2017

20 NOV 2017

Hora: 9:30w
ASESORÍA JURÍDICA

Doctor
Miguel Hernández Terán
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
En su Despacho. -

REF.: Ordenanza Especial de Regularización de los Sectores Definidos en la Presente Normativa Municipal, publicada en la Gaceta Oficial N° 46 del 15 de julio del 2016. COOP. ROSA ELVIRA
AG-2017-27313, 25 de octubre de 2017,
DT-LT-2017-6870, 10 de noviembre de 2017.

De nuestra consideración:

- En la Ordenanza Especial de Regularización de los Sectores Definidos en la Presente Normativa Municipal, dentro de los sectores del ámbito de su aplicación, consta la Cooperativa Rosa Elvira. El polígono incluye a varios predios, entre ellos el signado con código catastral 49-0031-001 a nombre de Industria del Caucho Metal y Plástico INCAMEP S.A.

Lámina 20	34	ROSA ELVIRA	49-0047-001	CIA. ELWOOD S.A.
			49-0047-002	JAVIER GUILLERMO ORTIZ ALTAFUJA, EDUARDO ROGELIO HUACON MORAN, BLANCA CLEMENCIA MURILLO CORREA
			49-0047-004	MALDONADO CARDENAS ISRAEL
			49-0031-001	INDUSTRIA DEL CAUCHO METAL Y PLASTICO INCAMEP S.A.
			49-0047-003	INMOBIRITO S.A.
			49-0091-001	SERVICIO DE GESTION INMOBILIAR DEL SECTOR PUBLICO
			49-0059-001	DELIA FEBRES CORDERO, HDROS. DE GILBERT E. ROBERTO
			49-0059-002	IND. INMOB. MECHESA C. LTDA.
			NO REGISTRA	NO REGISTRA

- Con oficio DUOT-PE-2017-16960, de septiembre 14 del 2017, se informó a la Ab. Martha Herrera G., Secretaria Municipal, sobre petitorio formulado por el Gerente General de INCAMEP S.A., respecto a la afectación o no del predio 49-0031-001, por proyecto municipal; concluyendo que se requiere del informe legal de Asesoría Jurídica para la reducción del polígono y excluir al predio 49-0031-001.

[Handwritten signature]

Sigue... *[Handwritten signature]*



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DUOT- PE-2017-20506

Pág. 2...

- Con oficio **DAJ-EXP-2017-18250**, de octubre 05 del 2017, Asesoría Jurídica comunica a Secretaría Municipal que considera procedente el informe DUOT-PE-2017-16960, previo informe de las Direcciones de Gestión de Riesgos y Cooperación y de Ambiente.
- Con Memorando **DMA-2017-6266**, de octubre 24 del 2017, la Dirección de Ambiente, informa a la Alcaldía, que el predio con código catastral 49-0031-001, ubicado en la cooperativa Rosa Elvira, **NO INTERSECTA** con áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas ni Bosques y Vegetación Protectora.
- Con oficio **DGRC-2017-1377**, de octubre 24 del 2017, la Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación informa a la Alcaldía, que el predio 49-00312-001 que colinda con los solares 1,2,3,4,5 de la Coop. Rosa Elvira, **NO SE ENCUENTRAN EN ÁREA DE RIESGO**.
- Con oficio **DT-LT-2017-6870**, de noviembre 10 de 2017, la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales certifica el nuevo polígono de la Coop. Rosa Elvira.

ANÁLISIS:

Implantado el polígono citado, certificado por la Dirección de Terrenos y contando con los informes de las Direcciones de Gestión de Riesgos y Cooperación; Ambiente Asesoría Jurídica; y Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Particular de la Ordenanza Especial de Regularización de los Sectores Definidos en la Presente Normativa Municipal:

Primera.- El área de los polígonos de regularizaciones que constan en la presente Ordenanza, podrá ampliarse o reducirse, previo informe técnico legal justificativo a cargo de las Direcciones de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, Gestión de Riesgos y Cooperación, de Ambiente, y de Asesoría Jurídica, sobre la base de un levantamiento topográfico geo referenciado en coordenadas UTM WGS-84 a cargo de la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales, el cual deberá ser aprobado por el Alcalde como máxima autoridad.

Con la autorización expresa del señor Alcalde mediante oficio **AG-2017-27313**, informamos a usted que se actualiza el polígono de la cooperativa como se detalla a continuación:

L-20: COOP. ROSA ELVIRA: Se actualizan los puntos del polígono, sobre la base de los planos certificados por la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales (DT-LT-2017-6870), el polígono se reduce de 8.84 ha, a 8.23 ha, es decir una disminución de 0.61 ha.

Pop

Sigue...

[Signature]

[Signature]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DUOT- PE-2017-20506

Pág. 3...



CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto remitimos el plano que contiene la modificación del polígono de la Cooperativa Rosa Elvira para continuar con el proceso legal pertinente, sobre la base de la Primera Disposición Particular de la Ordenanza Especial de Regularización de los Sectores Definidos en la Presente Normativa Municipal.

Atentamente,

Arq. José Miguel Rubio Jaén
**DIRECTOR DE URBANISMO,
AVALÚOS Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

Arq. Gino Mera Giler
**SUBDIRECTOR DE
PROYECTOS ESPECÍFICOS**

C.c.: Ab. Jaime Nebot S., **ALCALDE DE GUAYAQUIL**
Ab. Rosa Kinchuela M., **SUBPROCURADORA SINDICA MUNICIPAL**
Ing. Juan Ramírez P., **DIRECTOR DE GESTIÓN DE RIESGOS Y COOPERACIÓN**
Ing. Bolívar Coloma V., **DIRECTOR DE AMBIENTE**
Dr. Carlos Salmon A., **DIRECTOR DE TERRENOS Y SS.PP.**
Arq. Marcelo Bautista Z., **SUBDIRECTOR DE CATASTRO**
Arq. Karina Gonzalez M., **JEFA DE CATASTRO**

ARCHIVO DUOT/PRH

